

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 92

Miércoles, 14 de Mayo de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6
Junta de Castilla y León	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	23
Ayuntamiento de Ávila	23
Ayuntamiento de Burgohondo	23, 24
Ayuntamiento de Donjimeno	26
Ayuntamiento de El Barraco.....	27
Ayuntamiento de Sinlabajos	25
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	27
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	27
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila	28
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.176/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JAVIER FERNÁNDEZ BAENA, cuyo último domicilio conocido fue en C. SOLAR, 22, de CANDELEDA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-500/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 156.d), del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,52 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.177/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña HENRY TELLEZ MEDINA, cuyo último domicilio conocido fue en C. LA PRESA, 20, 3°-C, de SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-496/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.178/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAUL PINO CARRILLO, cuyo último domicilio conocido fue en C. LOS MIRLOS, 7, de NAVALLUENGA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-399/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.179/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUIS FILIPE GONÇALVEZ CARDOSO, cuyo último domicilio conocido fue en C. DE LA PAZ, 8 2º, de ESTREMER (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-282/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de



Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.096/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de las RESOLUCIONES ESTIMATORIAS TOTALES recaídas sobre los expedientes de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS 05-01-2008-014301, 26223 y 43704, que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado las notificaciones infructuosas en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	MARTINEZ GARCÍA, FERNANDO	050018826678	ALEGACIONES	LA ADRADA
R.E.T.A.	SIERRA AGÜERO, PABLO	451002418163	ALEGACIONES	LA ADRADA
R.E.T.A.	GOMÁRIZ MARTÍN, JOSE ANTONIO	330092576782	ALEGACIONES	ARÉVALO
R.E.T.A.	RUBIA BLANCO, ENRIQUE	050012658488	ALEGACIONES	ARÉVALO
R.E.T.A.	MAGHAR, GHEORGHE	051005674795	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	FRAGA MARTÍNEZ, M ^a CARMEN	051002601111	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	BLÁZQUEZ JIMÉNEZ, JOSE ALBERTO	050019218621	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	DE SOUSA RODRIGO, FEDERICO GORKA	051002870788	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	MARTÍNEZ RAMOS, DOMINGO	100034888557	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	NAITA, MARÍA	051005668129	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	TURICEANU, VALENTÍN	051005676718	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	TRANCA, COSTEL	051005679344	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	GARCÍA GARCÍA, FAUSTINO	050012585336	ALEGACIONES	ÁVILA



RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	CEBUC, IULIANA ANISOAR	051005881125	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	SAUGAR LUENGO, JOSE ANTONIO	050013903728	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	PEIXINHO FERNÁNDEZ JOAOMARÍA	211030239880	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	MAÑOSO DÍAZ, EMILIO	050019592372	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	MENDES DA SILVA, ANTONIO LEONEL	051005680253	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	BARRENTO, JOSE MARÍA	051005293061	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	DEL NOGAL HERNANZ, MIGUEL ÁNGEL	0510162356	ALEGACIONES	EL BARRACO
R.E.T.A.	CAMACHO LÓPEZ, ROBERTO	051002887764	ALEGACIONES	BURGOHONDO
R.E.T.A.	DIAZ MAYORAL, FRANCISCO RAMÓN	280393289726	ALEGACIONES	CEBREROS
R.E.T.A.	CRISMARU ALEXANDOVICH GHEORGHE	051002668230	ALEGACIONES	CEBREROS
R.E.T.A.	PORTERO BLAS, JUAN JOSÉ	050011314838	ALEGACIONES	FUENTE EL SAUZ
R.E.T.A.	DA COSTA MATEUS, JOSE ANTONIO	051005241531	ALEGACIONES	EL LOSAR
R.E.T.A.	DOMÍNGUEZ RUBIO, MIGUEL ÁNGEL	280429142441	ALEGACIONES	LLANOS DE TORMES
R.E.T.A.	ROSADO HERRANZ, FRANCISCO JAVIER	051001166319	ALEGACIONES	NAVAS DEL MARQUÉS
R.E.T.A.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, AURELIANO	280146363896	ALEGACIONES	PIEDRAHITA
R.E.T.A.	GONCALVEZ AIRES, JOAQUIM	370028260442	ALEGACIONES	PIEDRAHITA
R.E.T.A.	FLORES VEGA, MIGUEL ÁNGEL	100044294830	ALEGACIONES	RAMACASTAÑA
R.E.T.A.	MUÑOZ SANTOS, RAFAEL SANTIAGO	280337378118	ALEGACIONES	SOTILLO DE LA ADRADA
R.E.T.A.	RUBIO GARCÍA, JOSE LUIS	280387763857	ALEGACIONES	VEGA DE SANTA MARÍA
R.E.T.A.	GARCÍA HARO, RUBÉN GUILLERMO	051002091758	ALEGACIONES	MADRID
R.E.T.A.	CARRASCOSA AZORES, LUIS ALBERTO	1280294675280	ALEGACIONES	MADRID

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.224/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 2889/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del cauce POZA DEL PORTUGUÉS:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 86606
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (0,4667 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Navacepedilla de Corneja (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,37 l/s
- SUPERFICIE REGADA: 0,4667 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Piedrahita D. Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez: 08-10-1968.
- 27-05-1974: Resolución Dirección General.
- OBSERVACIONES: Toma vigesimo tercera.
- Constituida la Comunidad por Orden Ministerial de 22-06-1973.



Por acuerdo de esta Confederación de fecha 3 de marzo de 2008, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 16 de abril de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.259/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (Ávila).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (Ávila) -Código de Convenio nº 0500482- que fue suscrito con fecha 09-04-2008, de una parte por los representantes del Ayuntamiento, y de otra por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.



CONVENIO COLECTIVO EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

CAPÍTULO I- CONDICIONES GENERALES

Art. 1. PARTES CONCERTANTES.

El presente Convenio Colectivo se establece entre el Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila) y la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Ávila, único representante legal de conformidad con las disposiciones vigentes, ostentando la representación del Personal Laboral de dicho Ayuntamiento.

Art. 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

Art. 3. ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el Personal Laboral del Ayuntamiento, que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, recogido en la Relación de Puestos de Trabajo (Anexo I).

La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad del Ayuntamiento y su aplicación práctica corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

Art. 4. ÁMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, o el día que aparezca publicado en el B.O.P., el Convenio Colectivo iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2008 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO II-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Art. 5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Al mes siguiente de la firma del presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, concebida como un órgano colegiado, llamado a interpretar, debatir e informar cuantos Conflictos, dudas, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral.

2. Corresponde asimismo a la Comisión Paritaria de Seguimiento la interpretación del sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo en los supuestos en que se provoquen dudas o ambigüedades respecto de su aplicación.

3. La Comisión Paritaria de Seguimiento es única para los ámbitos del Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral y se constituye de forma paritario por tres representantes designados por el Ayuntamiento, y los tres delegados del personal. La Presidencia la ostentará el representante del Ayuntamiento y la Secretaria el representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Ávila. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto, con un máximo de dos asesores por cada parte.

4. La Comisión Paritaria de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes, en todo caso se fijará una reunión de dicha comisión en el primer trimestre de cada año para tratar el tema de las vocaciones anuales en cuyo caso se convocará en el plazo máximo de 48 horas desde la solicitud. En cualquier caso se requerirá para la válida celebración de la sesión, la presencia de los dos miembros, Presidente y Secretario. Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria de Seguimiento se reflejarán en el acta de cada reunión, que firmarán, todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

5. Los informes y propuestas acordados por la Comisión Paritaria de Seguimiento revestirán carácter potestativo y no vinculante y serán trasladados al órgano competente entrando en vigor al día siguiente del Acuerdo o en su caso por aprobación del órgano competente.



6. La Comisión Paritaria de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

7. Será causa para que cualquiera de las partes, a través de la Comisión de Seguimiento Paritaria, pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las estipuladas en este Convenio Colectivo, consideradas en su conjunto y en computo anual, de acuerdo con el Artículo 3, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6. MEJORAS A LO CONVENIDO.

Serán de aplicación inmediata las mejoras puntuales que, sobre las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, las Administración General de Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante las disposiciones correspondientes, acuerden respecto del personal a su servicio, siempre que sean de aplicación a la Administración Local.

Art. 7. ENUNCIA EL CONVENIO COLECTIVO.

La denuncia del Convenio Colectivo se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra y con al menos un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Art. 8. PRÓRROGA.

Denunciado el Convenio Colectivo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido y cláusulas. Asimismo se mantendrá en vigor en todo su contenido y cláusulas si no es denunciado.

CAPÍTULO III- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 9. DEFINICIÓN.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que sean asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente se desempeñen, según los procesos de selección y provisión definitiva prevista por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

El Personal Laboral tiene derecho a la clasificación profesional que corresponda, de acuerdo a la condiciones de acceso al puesto y a la RTP. Las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de los distintos grupos y categorías profesionales.

Las funciones de cada puesto de trabajo vienen determinadas en el Anexo II. Asimismo mediante el presente Convenio Colectivo y con el fin de adecuar las categorías a las funciones que se realizan éstas se procede a su adecuación mediante Relación de Puestos de Trabajo Anexo I.

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES.

Art. 10. RETRIBUCIONES.

La cuantía de las retribuciones anuales del Personal Laboral se actualizará según lo legalmente establecido al respecto.

Las retribuciones están compuestas por: Salario Base, Plus Convenio, Trienios, Plus Municipal, Plus de Actividad, Complemento de Atención Continuada, Complemento de Nocturnidad, Complemento de Disponibilidad, Complemento de Servicios Especiales y Pagas Extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre de cada año y se corresponderán con el salario base, plus convenio y trienios.



Art. 11 RETRIBUCIONES

Art. 11.1 Salario Base.

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades.

Art. 11.2. Trienios.

Es la cantidad que percibirá el personal laboral de plantilla por cada tres años de servicios completos, devengándose desde el primero del mes en que se cumplan.

A estos efectos se reconocerán los servicios previos acreditados por cualquier trabajador que los haya prestado en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila cualquiera que hubiere sido el carácter de su relación jurídica.

Cuando el reconocimiento se resuelva de forma favorable, los derechos económicos surtirán efecto desde el día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud y su abono se producirá, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a su reconocimiento.

Art. 11.3. Plus Convenio.

Este complemento es de índole funcional y su cuantía mensual se fija en función de la actividad profesional a los trabajadores laborales. La cuantía se fija en el Anexo II.

Art. 11.4. Complemento Plus Municipal.

Retribuye las condiciones particulares que concurren en el puesto de trabajo y no está comprendida en el resto de complementos: se percibirá la cuantía y por el desempeño del puesto de trabajo que se fije en la RPT.

Art. 11.5. Complemento Plus Actividad.

Retribuye las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo, por sus características, que se exigen al trabajador un contenido prestacional dentro de su categoría profesional. Se percibirán en la cuantía y desempeño de los puestos de trabajo fijados en la RPT.

Art. 11.6. Complemento de Atención Continuada.

Exige la prestación de servicios en sábados, domingos y/o festivos. El pago del complemento se efectuará por día trabajado o parte proporcional del mismo. será aplicable al personal cuya jornada ordinaria sea de lunes a viernes.

Art. 11.7. Complemento de Disponibilidad.

Retribuye la prestación de guardias localizadas para emergencias o averías para personal de servicio. De común acuerdo entre las partes, y al objeto de cubrir las posibles emergencias o averías en el mantenimiento de las instalaciones de los servicios que deba prestar el Ayuntamiento.

Se establecerá un servicio de guardia localizada semanal compuesto por al menos un trabajador con la obligación de estar localizable y permanecer a 15 minutos de El Barco de Ávila, excepto para el personal de extinción de incendios que tendrá que estar en todo caso en el término municipal de El Barco de Ávila, para lo cual el Ayuntamiento le proveerá de un sistema de localización.

Art. 11.8. Complemento de Servicios Especiales.

Retribuye la prestación de servicios especiales, en algunos puestos de trabajo, que por sus características y condiciones singulares, que siendo imprescindible su realización para el funcionamiento de los servicios municipales deban de realizarse de forma continuada o esporádica y que no están contemplados en los anteriores complementos retribuyéndose de forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 11.9. Complemento de Nocturnidad.

Retribuye los servicios prestados en el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 7 de la mañana.

Art. 12. Asignación de complementos.

Los complementos anteriormente expuestos y que por su naturaleza no son retribuciones básicas se asignarán a los puestos de trabajo que deban ser retribuidos por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Las cuantías de las retribuciones antes reseñadas quedan fijadas según figuran en el Anexo IV.



CAPÍTULO V- CALENDARIO, JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS.

Art. 13. CALENDARIO.

En el ámbito del Ayuntamiento se negociará con los representantes legales electos de los trabajadores un calendario laboral anual, para cada centro de trabajo y para todos los trabajadores. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán como mínimo los siguientes extremos: distribución diaria de la jornada laboral, el descanso semanal, los turnos de trabajo, los horarios de trabajo y los días de descanso.

Art. 14. JORNADA LABORAL.

La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo del Personal Laboral será la legalmente establecida.

A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el calendario laboral y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

Se garantiza un descanso diario de 20 minutos los cuales se computarán como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, garantizándose en todo momento la presencia de Personal Laboral. A estos efectos el Personal Laboral se organizará en turnos con el fin de que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días asimilados a festivos y en consecuencia permanecerán cerrados los centros de trabajo, exceptuando los servicios que por su naturaleza requieran la prestación del servicio.

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo establecida en los calendarios orales se compensarán con una hora y media por cada una trabajada de días laborales y dos horas por días festivos.

Art. 15. HORARIO.

El periodo comprendido entre las 22 horas y las 7 horas se considerará en su totalidad nocturno y en su totalidad festivo cuando se inicie la jornada en víspera de domingo o festivo.

Art. 16. VACACIONES.

1) Todo el Personal Laboral tendrá derecho, por año completo de servicios activo, a disfrutar de una vacación de 22 días laborales de vacaciones.

El calendario anual de vacaciones se elaborará en el primer trimestre de cada año, previa consulta con la Comisión Paritaria.

2) Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación anual no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado, en cómputo desde la fecha de ingreso o reingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado en días por exceso.

3) El disfrute de la licencia anual reglamentaria se disfrutará a solicitud del trabajador a lo largo de todo el año en periodos mínimos de cinco días laborables consecutivos, atendiendo a las necesidades de servicio.

Art. 17. PERMISOS Y LICENCIAS.

El Trabajador tendrá derecho a solicitar licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes y para los no recogidos en los siguientes puntos se aplicará la legislación vigente al respecto.

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y un día natural caso de ser tercer grado de consanguinidad o afi-



nidad. Cuando dichos casos se produzcan a más de 50 Km. del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de 4 días hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales caso de ser tercer grado de consanguinidad o afinidad. Queda excluido de forma explícita el alumbramiento de familiares distintos a la esposa del trabajador, cuando éste se produzca sin complicaciones.

c) Un día natural por traslado de domicilio habitual cuando éste se encuentre en El Barco de Ávila o alrededores, hasta un máximo de 50 Km.; 2 días naturales cuando el traslado se produzca a más de 50 Km. de El Barco de Ávila, en ambos casos será necesario justificar la circunstancia.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de formación durante el tiempo necesario, debidamente justificado.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, se entenderá con los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior a partir de la propuesta de adopción por la Entidad Pública, siempre que el futuro adoptado conviva con la familia.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social o Mutua de Trabajo, cuando coincidiendo en horario de consulta con el del trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al Ayuntamiento el volante justificativo de la referida prescripción médica.

h) A lo largo del año, y siempre supeditado a las necesidades del servicio, el personal podrá disfrutar hasta 3 días laborales de licencia o permiso retribuidos por asuntos particulares.

i) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos a todos los efectos. Art. 18. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS. Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI- ACCESOS, PROMOCIÓN, TRASLADOS Y FORMACIÓN.

Art. 19. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO.

La selección y contratación del personal sujeto a este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Art. 20. PROCEDIMIENTOS PARA PROVISIÓN DE VACANTES.

Las vacantes de personal que se produzcan, se proveerán con arreglo a las fases que se señalan y con el orden de prelación que se establece:

- a) Reingreso de excedentes voluntarios.
- b) Traslados voluntarios.
- c) Promoción interna. En los términos que regulen por el órgano competente.
- d) Consolidación de empleo, en los términos que se regulan en la Comisión de Seguimiento.
- e) Oferta pública de empleo, en los términos que se regulan por el órgano competente.

Art. 21. LA SELECCIÓN E PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

Si tras la adecuada cumplimentación de los procedimientos de provisión de vacantes que han quedado descritos anteriormente, resultaran plazas vacantes, las mismas pasarán a formar parte de la oferta anual de empleo.

Como regla general, los puestos de trabajo que respondan a la actividad regular, normal y permanente del Ayuntamiento deberán ser cubiertos por Personal que corresponda según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo que figura en el presente Convenio Colectivo.

**Art. 22. LA PROVISIÓN DE VACANTES POR PROMOCIÓN INTERNA.**

En las convocatorias de oferta de empleo se establecerá un turno de promoción interna destinado a favorecer la adecuada promoción profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Podrán participar en el mencionado turno de promoción el Personal Laboral, que sea fijo, y que tenga como mínimo dos años de antigüedad efectiva en cualquiera de los servicios, y que estén encuadrados en el grupo inmediatamente inferior al de la promoción, reuniendo los requisitos del puesto al que opten.

Art. 23. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO.

La selección de Personal Laboral para la prestación de servicios de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), se llevara a efecto de acuerdo con las siguientes normas, criterios y procedimientos:

1º. Todas y cada una de las contrataciones temporales que se realicen serán informados por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila).

2º. Se expondrán las plazas a convocar con los requisitos que se requieran en los diferentes tablones de anuncios de los edificios que dependan del Ayuntamiento por un plazo mínimo de cinco días laborales.

3º. El sistema que se seguirá para la selección será de forma preferente el concurso de méritos, salvo que así lo decida el órgano competente en cuyo caso decidirá la prueba a realizar.

Dichas convocatorias contendrán los requisitos y características de las mismas, los méritos, y en su caso, las pruebas a superar para su acceso, así como la forma de realizar la solicitud y lugar y plazo de presentación de instancias.

4º. Podrán presentarse cualquier persona que, reuniendo los requisitos establecidos en "las convocatorias, acredite estar inscrita como demandante de empleo o de mejor empleo en las Oficinas de Empleo, con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de instancias.

5º. La valoración de los méritos acreditados por los aspirantes se efectuará de acuerdo con el baremo que se establezca en cada caso.

6º. En caso de empate a puntuación, será elegirá al de mayor edad.

7º. Se dejará en todo caso un suplente de la persona contratada, para su contratación en el caso de renuncia del aspirante seleccionado, con un máximo de 20 días naturales.

De las contrataciones que se realicen se constituirá bolsa de empleo de dicha categoría profesional con el resto de aspirantes presentados, con una vigencia de un año.

8º. Una vez realizada la selección de la persona a contratar, se expondrá el acta de contratación en los diferentes tablones de anuncios de los edificios del Ayuntamiento estableciéndose el plazo de reclamación que marca la legislación vigente.

Art. 24. CAMBIO DE PUESTO POR MOTIVOS DE SALUD.

Cuando a un trabajador le sea declarada una Incapacidad Absoluta para su puesto de trabajo, o profesión habitual por el INSS, derivada de enfermedad común, enfermedad laboral, o accidente laboral, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, estará obligado, a través de la Comisión Paritaria de Seguimiento, a la asignación en el plazo máximo de un mes desde la resolución en firme del INSS, de un nuevo puesto de trabajo y nueva categoría profesional con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

CAPÍTULO VII- SEGURIDAD DE HIGIENE EN EL TRABAJO.**Art. 25. COMITÉ E SEGURIDAD Y SALUD.**

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente, creándose en el plazo de dos meses a la firma del presente Convenio Colectivo. Estará compuesto por dos miembros, uno el Delegado de Prevención y un Técnico designado por el Ayuntamiento.



Art. 26. UNIFORME DE TRABAJO.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto y la función que realice el trabajador. De acuerdo al Anexo III de este Convenio Colectivo.

El Comité de Seguridad y Salud velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características de los puestos de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

El personal estará obligado a utilizar durante su jornada laboral la ropa homologada que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará el material y los medios necesarios para la Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo al Plan de Prevención señalado con anterioridad.

El Ayuntamiento podrá facilitar ropa o material nuevo cuando considere que el de alguno de los trabajadores de su servicio se encuentra en mal estado, aunque no se hayan cumplido los plazos de entrega de la ropa.

Art. 27. REVISIÓN MÉDICA.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico voluntario, excepto los servicios que considere obligatorio. Del resultado de dicho reconocimiento deberá recibir información cada trabajador.

El Ayuntamiento estará obligado a proporcionar a los trabajadores que presente sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenadores, pantalla, etc., todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros laborales derivados de esta actividad.

Art. 28. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En todas las dependencias habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provistos velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO VIII- ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 29. ASISTENCIA JURÍDICA.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica gratuita al personal municipal que lo solicite, por motivos de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Art. 30. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles contingencias que puedan surgir ante terceros, producidos por acción u omisión en el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas al Personal Laboral del Ayuntamiento.

Art. 31. INCAPACIDAD.

Cuando el trabajador cause baja laboral por accidente sea o no laboral, enfermedad profesional o común, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, completará en todos los casos hasta el 100% de los conceptos retributivos de sueldo base, trienios y plus convenio mientras dure la incapacidad.

CAPÍTULO V- CONDICIONES SINDICALES.

Art. 32. GARANTÍAS Y MEDIOS DE LOS ELEGADOS DE PERSONAL.

Los Delegados de Personal electos dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales -retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

El Ayuntamiento proporcionará a las partes firmantes del Convenio, un local y medios adecuados para el ejercicio de su actividad y autoriza a sus miembros al uso de todo tipo de material de oficina para la actividad ordinaria del mismo. Los medios a proporcionar serán acordados en el órgano competente.

**Art. 33. PARTICIPACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a los Delegados de Personal de las Organizaciones Sindicales en la Ley de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI- REGIMEN DISCIPLINARIO.**Art. 34. SANCIONES.**

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por el Ayuntamiento, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones, que se establecen en este artículo.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves o muy graves.

a) Son faltas leves:

1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa injustificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta dos días en el periodo de un mes.
5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de hasta tres días en el periodo de un mes.
6. El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.
7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Será faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los/as demás trabajadores/as independientemente de su categoría o nivel.
2. El incumplimiento de las instrucciones de los responsables de la unidad y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad y Salud Laboral, establecidas cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días en el periodo de un mes.
6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de más de tres días y menos de diez días en el periodo de un mes.
7. El abandono del trabajo sin causa justificada.
8. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
9. El incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Serán faltas muy graves

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones de servicio.
4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.



5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas de diez días o más al mes, o más de veinte al trimestre.
6. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
7. La obtención de beneficios económicos de los usuarios o proveedores del Centro.
8. La simulación de enfermedad o accidente.
9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
10. La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.
11. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de trabajo en el Centro.
12. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.
13. El acoso laboral y sexual.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un periodo uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.
- Despido.

Art. 35. INCOACCIÓN.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado.

Art. 36. PRESCRIPCIÓN.

Las faltas prescribirán:

- a) Las leves a los diez días.
- b) Las graves a los veinte días.
- c) Las muy graves a los sesenta días.

En todo caso, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo comunicación del hecho causante y, como máximo, a los seis meses de haberse producido el mismo.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que, en su caso, pueda instruirse, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de dos meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.



Transcurrido un año desde el cumplimiento de la sanción, se trate de falta grave o muy grave, se acordará la cancelación de las anotaciones en los expedientes del trabajador a instancia del interesado. Las anotaciones por faltas leves se cancelarán a los tres meses del cumplimiento de la sanción.

De cualquier proceso sobre faltas, se dará conocimiento por escrito de su inicio en un plazo de 48 horas, al Delegado de Personal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.

Si el presente Convenio Colectivo fuera mejorado a favor de los Empleados Públicos, por disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas en la materia, serán éstas de aplicación prioritaria e inmediata.

Tal y como queda establecido en el, será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, así como su posterior desarrollo estatal o autonómico.

SEGUNDA.

Durante la vigencia del Convenio Colectivo se podrá estudiar por parte del Ayuntamiento la posibilidad de establecer un Plan de Pensiones para el Personal Laboral, que se acordaría en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

TERCERA.

Se establece la posibilidad de que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se pueda proceder a la funcionarización del Personal Laboral por acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Las bases y convocatorias para el proceso de funcionarización se acordaran obligatoriamente en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

CUARTA.

Ante la posible transferencia de servicios y personal al Ayuntamiento de El Barco de Ávila por la Comunidad Autónoma de Castilla y León la integración de dicho personal laboral se realizará por acuerdo y en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a la legislación Local o Básica Estatal sobre Función Pública, Leyes de Presupuestos Generales del Estado, Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Legislación Estatal complementaria que afecte al Personal Laboral de la Administración Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos Convenios, Pactos o Acuerdos que se opongan al presente siempre que sean de igual o de inferior rango, así como los acuerdos municipales que se opongan.

ANEXO I

De acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo con el fin de adecuar y publicar una plantilla real con sus correspondientes Categorías y Grupos, se confecciona la siguiente Relación de Puestos de Trabajo.

Anexo aparte.



ANEXO II CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y FUNCIONES

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que sean asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente se desempeñen.

El Personal Laboral tiene derecho a la clasificación profesional que y corresponda, de acuerdo con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de los distintos grupos y categorías profesionales que a continuación se relacionan:

No obstante las funciones que figuran en este Anexo son meramente indicativas de las categorías profesionales.

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Grupo I: Titulados superiores.

Grupo II: Titulados de Grado Medio.

Educadores

Director de Banda Municipal.

Encargado Biblioteca Pública.

Informador Turístico.

Grupo III: Otros titulados y no Titulados.

Cuidador de Aula Infantil

Profesor de Música

Encargados.

Encargado Aula Mentor.

Monitor de Educación Física, deportes y socorrista.

Monitor de Educación Física y deportes.

Socorrista.

Ayudante de Turismo.

Administrativo.

Cuidador de comedor.

Oficial de primera.

Oficial de primera-conductor.

Grupo IV: Auxiliares Administrativos.

Monitor de Ocio y Tiempo Libre

Oficiales de segunda.

Grupo V: Peón.

Ayudante Comedor y Cocina.

Personal de Servicios.

GRUPO I.

TITULADO SUPERIOR.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación, realizando funciones propias de la



misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento.

GRUPO II.

TITULADO E GRADO MEDIO.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Grado Medio, realizando funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento.

DIRECTOR E LA BANDA Y ESCUELA MUNICIPAL E MÚSICA.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Grado Medio realizan las funciones de dirección de la Banda y Escuela Municipal de música.

ENCARGADA E BIBLIOTECAS Y PUNTO E INFORMACIÓN JUVENIL.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Grado Medio se encargan de la atención directa e información básica al público en los distintos servicios y secciones de la biblioteca, realizando las funciones del personal técnico de bibliotecas.

Además dirige y atiende el punto de información juvenil del Ayuntamiento y todas aquellas que requiera el desempeño del puesto.

EDUCADOR.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente Título Académico de Grado Medio de Maestro con especialización infantil o equivalente realizan funciones propias de la titulación en el Aula Infantil Municipal.

INFORMADOR TURÍSTICO.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Grado Medio son los encargados de la oficina de turismo, sala de exposiciones y circuitos turísticos atendiendo al público.

GRUPO III

CUIDADOR DE AULA INFANTIL

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en ordenanza Laboral o Convenio colectivo), realizan el cuidado, la enseñanza, distracción y aseo en Aula Infantil de niños.

CUIDADOR DE COMEDOR.

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en ordenanza Laboral o Convenio colectivo), se encargan de recoger, trasladar, entregar, atender y educar a los niños en el comedor y patio de recreo.

PROFESORA DE MÚSICA

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller superior o Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en ordenanza Laboral o Convenio colectivo), y cur-



sos oficiales impartidos por un Conservatorio Oficial de Música en un instrumento musical, se dedican a dictando clases en la Escuela Municipal de Música.

ENCARGADO

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en ordenanza Laboral o Convenio colectivo), realizan funciones de distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal a sus ordenes.

ENCARGADO DE MATADERO.

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en ordenanza Laboral o Convenio colectivo), realizan funciones de distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal a sus ordenes en el matadero.

ENCARGADO DE AULA MENTOR

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en ordenanza Laboral o Convenio colectivo), está encargado del aula de informática municipal coordinando las actividades que se realizan en la misma.

AYUDANTE DE TURISMO

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Grado Medio, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en ordenanza Laboral o Convenio colectivo), es el encargado de ayudar en la oficina de turismo, sala de exposiciones, circuitos turísticos y atendiendo al público.

MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y SOCORRISTA

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Grado Medio y del título expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o los organismos competentes de la Cruz Roja realizan funciones enseñanzas teórico practicas- de educación física, deportes, así como las labores de vigilancia, prestación de primeros auxilios y prevención de accidentes en el recinto de las piscinas, atención del botiquín de urgencia de las instalaciones deportivas y cumplimiento de la normativa de utilización de las mismas, así como aquellas labores propias de su categoría profesional.

MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Grado Medio, realizan funciones enseñanzas teórico practicas de educación física y deportes

SOCORRISTA.

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (BUP o Superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), y del título expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o los organismos competentes de la Cruz Roja, desempeña labores de vigilancia, prestación de primeros auxilios y prevención de accidentes en el recinto de las piscinas, atención del botiquín de urgencia de las instalaciones deportivas y cumplimiento de la normativa de utilización de las mismas, así como aquellas labores propias de su categoría profesional.

ADMINISTRATIVO

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (BUP. o Superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio



Colectivo), realizan funciones administrativas, tales como confección de nóminas, organización de ficheros y archivos, impulsión de expedientes, preparación de datos, etc.

OFICIAL DE PRIMERA.

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (BUP o Superior), Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), realizan las funciones propias de su oficio, profesión o especialidad.

OFICIAL 1º CONDUCTOR.

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (BUP o Superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), y de los permisos de conducir C+E o D+E, efectúan los servicios de conducción de vehículos municipales.

GRUPO IV

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo) se encargan de las tareas que consisten en operaciones repetitivas o simples relativas al trabajo de oficina o despachos, tales como correspondencia, archivo, confección de documentos, como recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, ofimática y análogos.

OFICIAL DE SEGUNDA.

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), que sin un dominio total y completo de un oficio determinado, realizan funciones propias de su categoría, bajo la supervisión del Encargado u Oficial de 1º.

MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller Elemental, E.G.B., . _Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, con especialización de Curso de Monitor de i6 tiempo libre. Realizan el cuidado, enseñanza y distracción de niños.

GRUPO V

PEÓN

Son los trabajadores que estando en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), ejecutan tareas para cuya relación predominantemente se requiere la mera aportación de esfuerzo físico.

PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA.

Son los trabajadores que estando en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), ejecutan tareas de limpieza de las calles del municipio.



PERSONAL DE SERVICIOS.

Son los trabajadores que estando en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), se encargan de la limpieza de las dependencias, preparación de comedores, limpieza de utensilios y ropas, preparación de dormitorios y limpieza de los locales destinados a oficinas, almacenes, servicios y otras dependencias.

AYUDANTE COMEDOR Y COCINA

Son los trabajadores que estando en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo) ayudan al cocinero en sus funciones teniendo capacidad para realizar comidas sencillas con sujeción a las instrucciones dictadas por el cocinero, corriendo a su cargo la limpieza y mantenimiento de las dependencias y elementos propios de la cocina y comedor, así como de los utensilios utilizados para su trabajo, manteniendo en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y accesorios. Y asimismo la de servicio de comida y bebida en el comedor.

ANEXO III

VESTUARIO

Durante el mes de diciembre de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria de Seguimiento para decidir la uniformidad de todos y cada uno de los puestos de trabajo, y las prendas usadas se deberán entregar de forma obligatoria por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila en los primeros quince días del mes de enero del año siguiente.

Serán de obligado cumplimiento para todo el Personal Laboral la entrega de las prendas del uniforme de trabajo usadas a la entrega de las nuevas prendas.

Dichas prendas podrán ser renovadas antes de tiempo, cuando estas sufran algún tipo de deterioro por motivo de servicio.

ANEXO IV.

RETRIBUCIONES.

Art. 11.1 SALARIO BASE	MES
Grupo I	841,59 €
Grupo II	826,49 €
Grupo III	812,42 €
Grupo IV	809,57 €
Grupo V	783,61 €

Art. 11.2 TRIENIOS.

MENSUAL

40 Euros.

Art. 11.3 PLUS CONVENIO	MES	AÑO
Grupo I, II, III, IV y V	105,24 €	1.262,88 €

Art. 11.4 PLUS MUNICIPAL	MES	AÑO
- AI: Aula infantil	42,64 €	511,68 €
- AX: Actividades extradeportivas	193,73 €	2.324,66 €



- AXM: Actividades extramusicales	198,10 €	2.377,20 €
- B: Biblioteca	166,29 €	1.995,48 €
- C: Conductor	102,47 €	1.229,64 €
- CE: Cementerio	102,47 €	1.229,64 €
- D: Depuradora	95,68 €	1.148,16 €
- DS: Desinfección	110,49 €	1.325,88 €
- E: Electricidad	187,52 €	2.250,24 €
- I: Informática secretaria	208,74 €	2.504,88 €
- IO: Ordenador	41,03 €	492,36 €
- LR: Limpieza de Registros	102,47 €	1.229,64 €
- M: Matadero	102,47 €	1.229,64 €
- P: Potabilizadora	102,47 €	1.229,64 €

Art. 11.5 PLUS ACTIVIDAD	MES	AÑO
- AM: Aula mentor	42,64 €	511,68 €
- AX: Actividades extradeportivas	102,52 €	1.230,24 €
- Actividades extramusicales	82,02 €	984,24 €
- CE: Cementerio	95,68 €	1.148,16 €
- CEA: Cementerio Ayudante	50,00 €	600,00 €
- E: Electricidad	191,37 €	2.296,44 €
- I: Informática secretaria	34,17 €	410,04 €
- P: Potabilizadora	136,69 €	1.640,28 €

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

POR DIA DE TRABAJO:

60 Euros más un día de descanso

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

MES: 240 Euros.

DIA: 60 Euros.

HORA: 6 Euros

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

SEMANA: 150 Euros.

COMPLEMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES.

DÍA: 60 Euros.

El Barco de Ávila, a nueve de Abril de dos mil ocho.

Firmas, *Illegibles*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.253/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Con fecha 12 de marzo de 2008, HIJOS DE JUSTO S.L., ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de ALMACÉN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS en POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, PARCELA 58 NAVE 8 de esta Ciudad, expediente nº 69/2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de abril de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.280/08

**AYUNTAMIENTO DE
BURGOHONDO****ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2008, ha sido aprobada la enajenación por concurso del bien inmueble sito en Calle Escuelas nº 2 integrante del patrimonio municipal de

suelo, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien sito en Calle Escuelas nº 2 por concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de BurgoHondo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación del terreno de propiedad municipal que se describe a continuación:

Solar sito en c/ Escuelas, n.º 2, de la localidad de BurgoHondo, con una superficie de 155 m², que linda al norte con calle las Escuelas; al sur, con calle de nueva creación; al este, con calle de nueva creación; y al oeste, con Posada Rural "El Linar del Zaire". Referencia catastral: 8758001UK4785N0001BL. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el libro 28, tomo 2384, página 219, marginal 1, precedente de la segregación de la finca 1.186, registrada al folio 7 del tomo 1501 del archivo, libro 11º de BurgoHondo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso
- d) Criterios: Aumento de precio base de licitación y disminución del plazo de finalización de la construcción.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 47.067,30 €.

5. Garantías.

- a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (941,35 €)
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de BurgoHondo



b) Domicilio: Plaza Mayor nº 2

c) Teléfono: 920 28 30 13

d) Fax: 920 28 33 00

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Burgobondo

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Burgobondo

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 2

c) Localidad: Burgobondo (Ávila)

d) Fecha: el siguiente miércoles hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones

e) Hora: 14:00

9. Modelo de proposición.

« D., con domicilio a efecto de notificaciones en, c/, nº., con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado de la convocatoria de concurso para la enajenación de un terreno perteneciente al patrimonio municipal del suelo sito en la Calle Escuelas nº 2, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso y ofrece por el citado terreno la cantidad de euros.

Lugar, fecha y firma».

En Burgobondo, a 9 de Mayo de 2008.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 2.281/08

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de abril de 2008, ha sido aprobada la enajenación por concurso del bien inmueble sito en Ctra. Ávila-Casavieja nº 29 integrante del patrimonio municipal de suelo, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien sito en Ctra. Ávila-Casavieja nº 29 por concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgobondo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación del terreno de propiedad municipal que se describe a continuación:

Solar sito en Carretera Ávila-Casavieja nº 29, de la localidad de Burgobondo, con acceso por la Calle El Zaire y Carretera de Ávila a Casavieja, con una superficie de 1.215 m², que linda al norte, con calle de nueva apertura; al sur, con carretera de Ávila-Casavieja y tanatorio; al este, con calle El Zaire; y al oeste, con Posada Rural "El Linar del Zaire". Referencia catastral: 8758502UK4785N0001EL. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el libro 28, tomo 2384, página 222, alta 1, precedente de la segregación de la finca 1.186, registrada al folio 7 del tomo 1501 del archivo, libro 11º de Burgobondo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

d) Criterios: Aumento de precio base de licitación y disminución del plazo de finalización de la construcción.



4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 318.843 €.

5. Garantías.

- a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (6.376,86 €)
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Burgohondo
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 2
- e) Teléfono: 920 28 30 13
- d) Fax: 920 28 33 00
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Burgohondo

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Burgohondo
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 2
- c) Localidad: Burgohondo (Ávila)
- d) Fecha: el siguiente miércoles hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones
- e) Hora: 14:00

9. Modelo de proposición.

«D., con domicilio a efecto de notificaciones en, c/., n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado de la convocatoria de concurso para la enajenación de un terreno perteneciente al patrimonio municipal del suelo sito en la Ctra.

Ávila-Casavieja nº 29, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso y ofrece por el citado terreno la cantidad de euros.

Lugar, fecha y firma».

En Burgohondo, a 9 de Mayo de 2008.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 2.124/08

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación puntual número uno del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, por acuerdo del Pleno Municipal del día 29 de Abril de 2008, de conformidad con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante anuncio en los Boletines Oficiales de Castilla y León, y de esta Provincia de Ávila, así como en el Diario de Ávila, por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sinlabajos, 30 de Abril de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Ildefonso López Saez*.

Número 2.133/08

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las dis-



posiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio de 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1.- Impuestos directos	38.644,00 Euros.
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	29.160,00 Euros
Capítulo 3.- Tasas y otros ingres.	37.326,00 Euros
Capítulo 4.- Transf. corrientes	100.300,00 Euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimon.	6.552,00 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 7.- Transf. de Capital	141.000,00 Euros
Capítulo 9.- Pasivos financieros	79.227,00 Euros

TOTAL INGRESOS 432,209,00 Euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1.- Gastos de personal	87.500,00 Euros
Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	111.209,00 Euros
Capítulo 4.- Transf. corrientes	700,00 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 6.- Inversiones reales	232.800,00 Euros
---------------------------------	------------------

TOTAL GASTOS 432.209,00 Euros

Plantilla de personal, aprobada juntamente con el Presupuesto General:

a) Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1 Secretario-Interventor; 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los ayuntamientos de Donvidas, Aldeaseca y Villanueva del Arenal.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá inter-

poner directamente contra referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sinlabajos, 24 de marzo de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Ildfonso López Sáez*.

Número 2.134/08

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.008

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 26 de Marzo de 2.008, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el actual ejercicio 2.008 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 67 de fecha 8 de Abril de 2.008, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPÍTULOS:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1º IMPUESTOS DIRECTOS	36.000,00 €
Cap. 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	98,45 €
Cap. 3º TASAS Y OTROS INGRES.	20.306,00 €
Cap. 4 TRANSF. CORRIENTES	38.700,00 €
Cap. 5º INGRESOS PATRIMON.	18.297,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6º ENAJEN. DE INV. REALES	16.384,23 €
Cap. 7º TRANSF. DE CAPITAL	58.496,63 €

TOTAL PRESUPUESTO 188.282,31 €

**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL 39.716,31 €

Cap. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES

Y SERVICIOS 67.810,00 €

Cap. 3 GASTOS FINANCIEROS 600,00 €

Cap. 4º TRANSF. CORRIENTES 1.100,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6º INVERSIONES REALES 79.056,00 €

TOTAL PRESUPUESTO 188.282,31 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2.008:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1º. Con habilitación Nacional.

Secretario-Interventor 1 plaza

2º. Escala de Administración General.

Administrativo Admón. Local 1 plaza

C) LABORAL EVENTUAL:

3º. Servicios múltiples.

(Jornada a tiempo parcial) 1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local, se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En Dojimeno, a 30 de Abril de 2.008.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

Número 2.103/08

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**ANUNCIO**

Por Don Raúl Palomo Blázquez, que actúa en nombre y representación de TODOACCESORIOS, S.L., se solicita licencia ambiental, expte. nº. 07/08, para un actividad destinada a INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 30 KW, situada en la calle Bajada al Cuclillo, nº. 28, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 25 de abril de 2.008.

El Alcalde, *José María Manso González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.273/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de abril de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON MOHAMMED AZARKAN, con domicilio en la Calle Molinillo, 140 de Las Navas del Marqués (Ávila),



así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON MOHAMMED AZARKAN las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente Ref. 52/05 - Reg. Gral. 5594, Infracción Ley de Extranjería, que se sigue ante la Comisaría de Policía de Ávila.

En Ávila, a 5 de mayo de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.285/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 712/07, sobre: AMENAZAS, siendo DENUNCIANTE VASILE MIRCEA, con último domicilio conocido en Avda. Portugal, 31-2º A de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se

acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 15 DE MAYO DE 2008, A LAS 10:50 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Vasile Mircea, expido la presente en Ávila, a ocho de mayo de dos mil ocho.

La Secretaria, *llegible*.

Número 2.257/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA**

EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 78/2008 a instancia de D. EUGENIO MORENO DE PABLO, para la inmatriculación de la siguiente finca:

RÚSTICA, Parcela 244 del Polígono 46 del término municipal de Santa María del Cubillo (Ávila), al sitio de Doñana, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y un metros cuadrados, es decir, cinco áreas y cincuenta y una centiáreas que linda: Norte y Oeste con camino; y Sur y Este, con límite del casco urbano y solar de D. Eugenio Moreno de Pablo de referencia catastral nº 5815910.

Tiene como referencia catastral 05270A046002440000DQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y concretamente a los herederos de D. Siro Moreno del Rey para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a siete de mayo de dos mil ocho.

El Secretario, *llegible*.